

Disponiendo que la ley Nº 7597 rija en el mes de enero de 1933 y los fondos que se obtenga se empleen en la construcción de un camino carretero de Huánuco a Pucallpa.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Las disposiciones de la ley Nº 7597 (1) regirán en el presente año de 1933, durante el corriente mes de enero, con excepción de la última parte del inciso A del artículo 1º y del artículo 5º de dicha ley.

Artículo 2º.—Los fondos que se obtengan con esta ley se emplearán en la construcción de un camino carretero de seis metros de ancho que, partiendo de Huánuco y siguiendo por Tingo María, en el río Huallaga, llegue al puerto de Pucallpa en el río Ucayali o a cualquier otro punto, mas abajo, del citado puerto de Pucallpa.

Artículo 3º.—Declárase reservados para el Estado, los terrenos de montaña, de libre disposición, que se encuentren comprendidos entre el eje de la carretera y veinte kilómetros a cada lado.

Artículo 4º.—El Ministerio de Fomento dispondrá la conveniente para la ejecución de la obra en el más breve plazo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

Octavio Alva, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y tres.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

I. A. Brandariz.

(1) La Ley a que se hace referencia se halla inserta en este mismo Anuario.